



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea de media tensión en Espinosa de los Monteros (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.214.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 29 de febrero de 2012, evaluación de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 17 de marzo y 4 y 18 de abril de 2012, en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en BOCyL, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para la evaluación de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados por cruzamientos, en concreto a la Diputación Provincial y al Servicio Territorial Fomento que emiten ambos informe favorable, a Telefónica Redes, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Territorial de Medio Ambiente remitiendo este último condicionado, que es aceptado por el peticionario. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para que emita su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, certificando la exposición al público del proyecto.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de D. Julio Ortiz Fernández, D.<sup>a</sup> María Ángeles Marcide, D.<sup>a</sup> Ángela Arroyo y escrito conjunto de D. Francisco Vallejo Gutiérrez, Hrdos. de José Vallejo, D. Julio Fernández Ortiz, D. Feliciano González y D. Pedro González.

D. Julio Ortiz Fernández solicita que el apoyo de la parcela 32 del polígono 7, no se coloque junto al muro. La distribuidora contesta que aunque la base queda junto al muro, el eje queda a 2 m y no produce ningún daño al muro. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Marcide



solicita que el apoyo a situar en la parcela 125 del polígono 7, se desplace hacia el lindero de la finca. Iberdrola contesta que no puede acercarse más el apoyo referido porque existe en el lindero una hilera de arbustos de 2 m de altura. D.<sup>a</sup> Ángela Arroyo solicita que se traslade la línea a parcelas de propiedad pública para que no pase por su propiedad. Iberdrola contesta que la traza proyectada es la más ajustada a la orografía del terreno y a la recomendación de Medio Ambiente, salvando la existencia de un yacimiento arqueológico y el robledal de la zona. Añade que no hay parcelas de titularidad municipal próximas a su parcela.

El resto de afectados alegan que la línea actual comprendida entre los apoyos número 143 y número 23.701 tiene una longitud de 780 m y se modifica el trazado, sustituyendo 400 m de este trazado que pasa por terreno público por nuevo trazado de 1.000 m por parcelas particulares, conservando únicamente 380 m de paso por terreno público. Asimismo, solicitan que los apoyos se coloquen en los linderos de las fincas. Iberdrola contesta que no puede respetarse el trazado actual por incumplir la distancia reglamentaria con la carretera establecida en la ITC 07 del Reglamento de líneas y por, haber informe del ST de Medio Ambiente que requiere sacar la línea fuera del monte público.

Para todos ellos, la peticionaria contesta que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hace mención a ninguno de los puntos contenidos en el artículo 57 del Título IX de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, ni al artículo 161 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 24 de octubre de 2012 se publica en el BOCyL la Declaración de Impacto Ambiental dictada por la Orden FYM/861/2012, de 8 de octubre, del citado proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – La parcela 161 del polígono 7 de Espinosa de los Monteros comprendida entre los apoyos 143 y 23.701 y por donde pasa actualmente la línea, está catalogada como monte de utilidad pública y como tal aparece en la oficina virtual del Catastro.

4. – Considerando la contestación de la peticionaria a las alegaciones presentadas y que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de la línea aérea de 13,2/20 KV Espinosa de los Monteros, con origen en apoyo actual número 83 de la línea Espinosa de los Monteros y final en el apoyo actual número 22.618 de la línea Espinosa situada en las inmediaciones del Polígono Industrial de Espinosa de 2.609 m de longitud, conductor 100-AL1/17-ST1A.

– Enlace con derivación actual a centro de transformación Vadoria (10302010) con origen en apoyo proyectado número 23.690 de la línea general proyectada y final en apoyo proyectado número 23.691 (sustituye al actual 89). En este apoyo se enlaza con el apoyo actual número 90 (CTI Vadoria), de 56 m de longitud y conductor LA-56.

– Enlace con derivación actual a centro de transformación Depuradora (902599811) con origen en apoyo proyectado número 23.693 de la línea general proyectada y final en apoyo actual s/n de la derivación. En este apoyo se da continuidad a la línea a CT Depuradora Espinosa de 34 m en un solo vano y conductor LA-56.

– Enlace con línea actual a centro de transformación Piscinas (902510070) y centro de transformación Campamento (100315400) con origen en apoyo proyectado número 23.701 de la línea general proyectada y final en apoyo actual número 161 de la línea actual Espinosa de los Monteros de 119 m y conductor LA-56.



– Enlace con derivación actual a centro de transformación Torrejas (100302120) con origen en apoyo proyectado número 23.709 de la línea general proyectada y final en apoyo actual número 19.904 del tramo de la línea Espinosa a desmontar. En este apoyo se da continuidad a la línea al centro de transformación Torrejas de 8 m y conductor LA-56, para mejora del suministro eléctrico en Espinosa de los Monteros (Burgos).

– Desmontaje del tramo de línea existente desde el apoyo número 83 al apoyo número 156 (7 apoyos) y del tramo comprendido entre el apoyo número 19.091 al apoyo 170 (5 apoyos) y 670 m de longitud.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

7.<sup>a</sup> – Las contenidas en la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de 13,2 kV, en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios



o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

1. Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 30 de octubre de 2012.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*



## RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA EN ESPINOSA DE LOS MONTEROS

EXPEDIENTE: AT/28.214

Finca n.º	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m <sup>2</sup>	Longitud m	Superficie vuelo	Servidumbre m <sup>2</sup> ancho 14 m		Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS								
1			84	336	1.176	IBERDROLA	6	108
2	23.691	12,25	62	248	868	BASILIO ZORRILLA RUIZ	6	12
3	23.690	3,53	72	288	1.008	BASILIO ZORRILLA RUIZ	6	11
5	23.692	1,99	68	272	952	HRDOS. MARTIN LOPEZ GONZALEZ	6	9
6			44	176	616	HRDOS. MARTIN LOPEZ GONZALEZ	6	8
7			18	72	252	JUAN RUIZ GUTIERREZ	5	53
8			31	124	434	HNOS. FERNANDEZ VALLEJO	5	52
9			63	252	882	MANUEL SAIN DE LA MAZA ARANA	5	51
10	23.693	4,92	152	608	2.128	HRDOS. JULIO ORTIZ ORTIZ	4	210
11	23.694-95	6,91	195	780	2.730	HNOS. FERNANDEZ CANO	4	103
12			43	172	602	AYTO. DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	7	164
13	23.696	1,93	29	116	406	AYTO. DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	7	33
14	23.697	4,92	77	308	1.076	JULIO ORTIZ FERNANDEZ	7	32
15			55	220	770	HRDOS. DONATO LASO ZORRILLA	7	30
16			57	228	798	JOSE VALLEJO SAINZ MAZA	7	31
17	23.698	1,72	111	444	1.554	MELCHOR PORRAS ISLA FERNANDEZ	7	29
18	23.699	1,72	74	296	1.036	PILAR MARTINEZ DE SEPTIEN	7	23
19			66	264	924	EN INVESTIGACIÓN	7	20
20	23.700	4,92	51	204	714	FRANCISCO VALLEJO GUTIERREZ ZORRILLA	7	19
21			3	12	42	FELICIANA FERNANDEZ LASO	7	18
22			25	100	350	FELICIANO Y PEDRO GONZALEZ GONZALEZ	7	36
23	23.701	5,65	46	184	644	HNOS. ARANA SAINZ DE BARANDA	7	37
24			18	72	252	HRDOS. LAZARO LASO LOPEZ	7	92
25			206	824	2.884	HRDOS. FILOMENA VALLEJO COBO	7	38
25bis	23.703	12,25	60	240	840	EDITA GONZALEZ ZORRILLA	7	39
26	23.704	1,37	41	164	574	HRDOS. ANGEL DOMINGO MARCIDE CANO	7	90
27			27	108	378	HRDOS. DOMINGO VALLEJO COBO	7	125
29			6	24	84	HRDOS. ANGEL DOMINGO MARCIDE CANO	7	126
30			74	296	1.036	EN INVESTIGACION	7	127
31	23.705	1,72	22	88	308	M.ª ANGELES ARROYO ALCORTA	7	128
32			16	64	224	EN INVESTIGACION	7	121
34	23.706	1,32	112	448	1.568	AMABLE FERNANDEZ SAINZ MAZA	7	116
35			57	228	798	AYTO. DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	7	176
36			6	24	84	FRANCISCO VALLEJO GUTIERREZ ZORRILLA	7	136
37	23.707	2,86	154	616	2.156	ISIDORO RUIZ FERNANDEZ	7	132
38	23.708-09	14,76	151	604	2.114	FCO. JAVIER LOPEZ ALONSO	7	134
39	23.709-10	2,32	174	696	2.436	BENITO MARTINEZ LOPEZ	7	140
40	23.711-12	2,34	198	792	2.772	RAMON ORTIZ ORTIZ	7	143
41	Actual		41	164	574	HRDOS. MARTIN LOPEZ GONZALEZ	7	145
42	Actual		50.336	200	700	HRDOS. MARTIN LOPEZ GONZALEZ	7	144
DERIVACION A CT. CAMPAMENTO								
43	5623702	12,25	Actual	4		AYTO. DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	7	161